



**CONCEJO DE  
BUCARAMANGA**

**HAGÁMOSLO  
REAL**  
C O N C E J O - 2 0 2 1

# **GACETA**

## **INDICE**

<b>ACUERDO No 023 DEL 10 DE AGOSTO 2021.....</b>	<b>01 – 07</b>
<b>ACUERDO No 024 DEL 10 DE AGOSTO 2021.....</b>	<b>08 – 12</b>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <b>HAGÁMOSLO AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6

ACUERDO N° **023** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

**“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONDONACION PARA  
TRASFERENCIA DE UN PREDIO AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 044 de 2008 y el Acuerdo 033 de 2020, y.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, “Votar de conformidad con la ley los tributos y gastos locales”; competencia que deben ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 ibidem.
- b) Que en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 44 de 1990, mediante acuerdos municipales 051 de 1996, modificado por el acuerdo municipal 059 de 2005, compilados en el Acuerdo municipal 044 de 2008, con reciente cambio en las tarifas mediante acuerdo 033 de 2020, el Concejo de Bucaramanga adoptó en el Municipio de Bucaramanga el Impuesto Predial Unificado.
- c) Que dicho tributo grava la propiedad y posesión de inmuebles ubicados en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.
- d) Que el Municipio de Bucaramanga a través del despacho del Alcalde y de las Secretarías de Infraestructura y Planeación y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público le hicieron saber al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – el interés que le asiste en que le transfiera, a título gratuito, el 61,23%, equivalente a 7.191,23 m<sup>2</sup> del predio 01-06-0297-0001-000 de propiedad de este último sobre la que viene ejerciendo posesión
- e) Que la porción del predio a que se hace referencia en el considerando anterior lo cubren dos escenarios deportivos – la cancha La Bombonera y una cancha múltiple –, el Centro de Salud IPC La Juventud y las zonas verdes circundantes como se detalla a continuación:

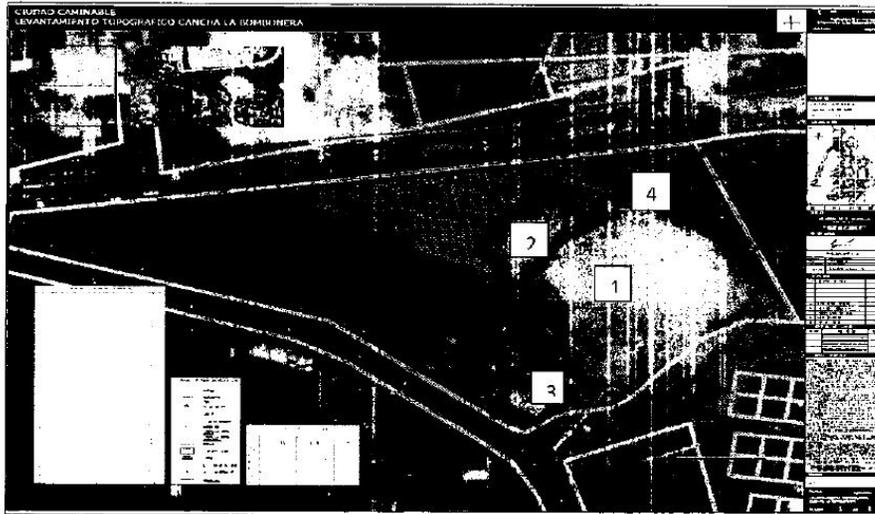
Ítem	Descripción	Área de ocupación (m2)	Porcentaje de posesión sobre el predio de mayor extensión (%)
1	Escenario Deportivo (cancha en tierra "La Bombonera")	2751.53	23.43
2	Escenario Deportivo (cancha múltiple en concreto)	545.05	4.64
3	Centro de Salud IPC la Juventud	760.09	6.47
4	Zonas verdes circundantes	3.134.55	26.69
<b>TOTAL</b>		<b>7.191.23</b>	<b>61.23</b>

Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público CADEP.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6

ACUERDO N° **023** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021



- f) Que El interés del Municipio de Bucaramanga se concreta en intervenir el predio, recuperarlo y ponerlo al servicio de la comunidad en condiciones tales que les permitan su uso y goce efectivos; propósito que encuadra en algunos de los componentes de la Línea Estratégica 4 – Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada – del Plan de Desarrollo – “Bucaramanga, ciudad de oportunidades” – que permiten avanzar en la consolidación de espacios urbanos que estimulan el desarrollo de la ciudad y motivan el logro colectivo.
- g) Que el propósito de la administración municipal, contenido en su Plan de Desarrollo, no es otro distinto al de transformar la ciudad. Mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Ofrecerles espacios que puedan disfrutar y gozar con total libertad y seguridad. Generar espacios de paz, de armonía, de convivencia, de interacción colectiva y de seguridad ciudadana. Hacer de Bucaramanga una ciudad vivible, sostenible, vibrante, inteligente, segura; en la que sus habitantes puedan transitar libremente y desarrollar actividades lúdicas, deportivas y recreativas.
- h) Que en la materialización de ese objetivo contribuiría, de manera significativa, la transferencia, a título gratuito, del predio.
- i) Que para concretar la cesión a título gratuito a que se refiere el artículo 276 de la Ley 1.955 de 2019 se deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1.077 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales 149 de 2020 y 523 de 2021.
- j) Que dentro de los requisitos necesarios para concretar la transferencia se exige la paz y salvo por concepto de impuesto predial o el acto administrativo que exonere, extinga o excluya el pago de los valores pendientes por ese concepto.
- k) Que el ICBF a través de la Dirección Administrativa mediante oficio 202112240000094861 del 25 de mayo del presente año le hizo ver al municipio de Bucaramanga que mantiene vigente la intensión de concretar

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>HAGÁMOSLO AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6	

ACUERDO N° **023** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

la transferencia solicitada siempre y cuando se acrediten todos los requisitos establecidos en el artículo 276 de la Ley 1.955 de 2019 y en el Decreto 1.077 de 2019, modificado a través de los Decretos Nacionales 149 de 2020 y 523 de 2021 en especial aquel relacionado con el paz y salvo del impuesto predial o el acto administrativo que disponga "... la condonación, exoneración y/o extinción de la deuda por concepto de predial con el fin de continuar con el trámite de cesión solicitada".

- l) Que la condonación del Impuesto Predial, en la forma en que se solicita en el presente proyecto de acuerdo, permitirá concretar la transferencia en el entendido que con ella se completarían los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1.077 de 2015, modificado, en lo pertinente, por los Decretos Nacionales 149 de 2020 y 523 de 2021.
- m) Que sobre el predio de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar existe una deuda por concepto de impuesto predial de \$11.374.588; por concepto de sobretasa ambiental en la suma de \$4.904.777 y los intereses de mora en la suma de \$12.279.365; la deuda total por concepto de IMPUESTO PREDIAL, SOBRETASA AMBIENTAL E INTERESES DE MORA, calculada a junio 16 de 2021 asciende a la suma de \$28.462.169.
- n) Que el avalúo catastral del inmueble es de \$1.071.052.000; por lo que el 61,23% del predio (7.191,23 m<sup>2</sup>) equivale a \$655.805.139,6 que al ser transferido e ingresar al patrimonio del Municipio de Bucaramanga optimizará su Propiedad Planta y Equipo por el valor comercial que representa aproximadamente el doble del valor catastral; de manera que el valor a condonar el cual corresponde al IPU y sus intereses de mora, representa un 6% frente al incremento en valores catastrales que se tendría en el patrimonio del Municipio.
- o) Que la transferencia de dominio resulta ser una oportunidad valiosa y estratégica para cumplir con las siguientes metas del Plan de Desarrollo 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 13 de 2020:

- Sanear, titular y/o incorporar bienes inmuebles a favor del municipio: Línea estratégica "Bucaramanga: ciudad vital", dentro del componente "Espacio Público Vital" incluido en el numeral 2.4.3.1. del plan, puntualmente en el Objetivo Específico (Espacio Público Transformador).

La meta de este objetivo específico es de sanear, titular y/o incorporar 450 bienes inmuebles a favor del Municipio de Bucaramanga;

- Incrementar los índices cuantitativos y cualitativos del espacio público; en la línea estratégica "Bucaramanga: Ciudad Vital" se estableció en el numeral 2.4 del plan la meta de bienestar de aumentar 3% el Índice de Espacio Público Efectivo por Habitante.

Lo anterior en razón a que algunos de estos bienes tienen la potencialidad de ser incluidos al Patrimonio General Inmobiliario del municipio de Bucaramanga como espacio público.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>HAGÁMOSLO          AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6	

ACUERDO N° **023** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

- p) Que la transferencia a título gratuito a favor del municipio de Bucaramanga repercute en un ahorro significativo relacionado con la inversión de recursos del Municipio de Bucaramanga destinados a la adquisición de los predios.
- q) Que la medida de condonación, atendiendo el rigor de los pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional<sup>1</sup> frente al eventual quebranto de los principios constitucionales de la igualdad y equidad tributaria, es necesaria para alcanzar la finalidad propuesta, se justifica, es conducente, adecuada y razonable.
- r) Que el beneficio concedido al propietario de los predios deudor del impuesto predial unificado no quebranta el principio de igualdad y equidad tributaria ni sitúa en posición de desventaja a aquellos que cumplieron oportunamente con el pago de su carga tributaria; en especial si se tiene en cuenta que el directamente beneficiado con el Acuerdo Municipal es el propio Municipio de Bucaramanga; circunstancia que se enmarca dentro de los postulados de los principios constitucionales de prevalencia del interés general (artículo 1° de la C.P.), solidaridad (artículo 2° C.P.) y, autonomía de las entidades territoriales en la administración de sus tributos (artículo 287 C.P.).
- s) Que en ese orden de ideas, y conforme a lo anterior, se requiere, y resulta conveniente y oportuno, solicitar la CONDONACION de los valores adeudados por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INTERESES DE MORA con el fin de cumplir uno de los requisitos que permita la transferencia de dominio y posesión a título gratuito a favor del Municipio de Bucaramanga.
- t) Bajo esas razones, y encontrado viable y conveniente las medidas que se adoptan, el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS en sesión realizada el día 16 de febrero de 2021 se pronunció favorablemente conforme consta en el acta No. 005, señalándose que *"el valor que ingresaría al patrimonio del municipio – luego de la transferencia de dominio – es muy superior al valor que esta condonando por concepto de predial, además la figura corresponde a una herramienta rentística contemplada en el principio de eficiencia que inspira a las finanzas públicas en relación al costo – beneficio"*.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Condonar el valor del Impuesto Predial Unificado e intereses de mora generados y los que se llegasen a generar, sobre el predio cuyas características y valor se detalla a continuación con el fin específico de realizar la transferencia de la propiedad y posesión a favor del Municipio de Bucaramanga.

NÚMERO DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IPU (\$)
01-06-0297-0001-000	300-31585*	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE	CTRA CAFE MADRID K 2 BR	

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R AL	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6	

ACUERDO N° **023** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

	BIENESTAR FAMILIAR	REGADERO	11.374.588
--	--------------------	----------	------------

Fuente: Sistema de Impuestos Municipales.

**Parágrafo.** La presente condonación se da para efectos de paz y salvo para la firma de la escritura y registro de transferencia de dominio del predio comprendido en el presente artículo. De no efectuarse la transferencia anunciada, se entenderá que no opera la condonación del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día Veintiocho (28) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,

**EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**

El Secretario General,

**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

El Autor,

**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
 Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**  
 Concejal de Bucaramanga

**JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO**  
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6	

ACUERDO N° **023** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **023** del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
 EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

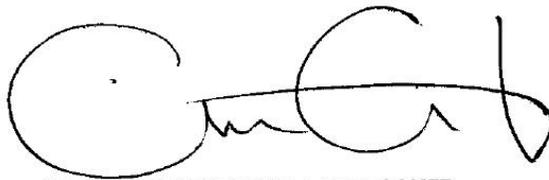
El Secretario General,

  
 CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **023** DE 2021

10 DE AGOSTO DE 2021

Que el Proyecto de Acuerdo No. 037 de 06/18/2021 "**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONDONACION PARA TRASFERENCIA DE UN PREDIO AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 03 DE AGOSTO DE 2021.



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ  
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 10 DE AGOSTO DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

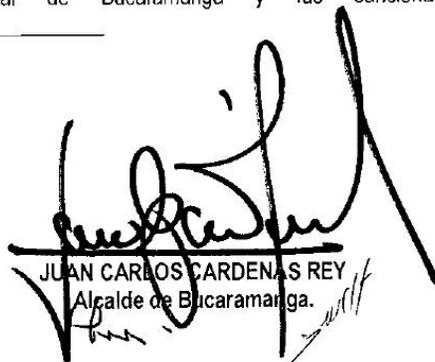


JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **023** de 2021, "**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONDONACION PARA TRASFERENCIA DE UN PREDIO AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 10 DE AGOSTO DE 2021



JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

Vo.Bo. Secretaria Juridica

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO <b>R</b> <b>AL</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
		ACUERDO MUNICIPAL				
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 4

ACUERDO N° **024** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL A  
 INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN EL ESPACIO PÚBLICO, PARA LAS  
 PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE  
 BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDOS**

1. Que el **Artículo 71 de la Ley 136 de 1994** estipula que: *“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)”*. (negrita y cursivas son propias).
2. **Artículo 13 de la Constitución Política Inciso 3** establece: *“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*.
3. **Artículo 2o de la Ley 1641 de 2013 literales a, y b**, que establecen: *“a) Política pública social para habitantes de la calle: Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social; b) Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria”*.
4. **Artículo 9o. Ley 1641 de 2013** Establece: *“...servicios sociales. Para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle. El Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, y los entes territoriales, diseñarán e implementarán los servicios sociales para las personas habitantes de calle a través de programas piloto o por medio de la réplica de experiencias exitosas para el abordaje de habitabilidad en calle provenientes de otros entes territoriales...”*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HACÁMOSLO <b>R</b> <b>AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
		<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4

ACUERDO N° **024** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

**5. Artículo 139 Ley 1801 de 2016** establece. *Definición del espacio público.* Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

**6. Que la Sentencia C-062/21 de la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutive Artículo Segundo** señala: "EXHORTAR a las autoridades municipales y distritales para que, en caso de que no lo hubiesen adelantado diseñen y en todo caso implemente una política pública que garantice el acceso universal a infraestructura sanitaria en el espacio público, la cual sea disponible a las personas que habitan en la calle. Esto conforme las obligaciones estatales que se derivan de la Constitución y de la Ley 1641 de 2013."

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: GARANTIZAR.** Que el acceso universal a la infraestructura sanitaria en el espacio público, para las personas habitantes de calle en el municipio de Bucaramanga; sea dirigido a garantizar el principio de dignidad humana, autonomía personal, solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la administración pública y proteger los derechos de estas personas.

**ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTACION Y DESARROLLO.** La Secretaria de Desarrollo Social en coordinación con los Secretarios de Infraestructura y Planeación será responsable de desarrollar, y coordinar, acciones conjuntas, en aras de estructurar y adecuar toda la infraestructura sanitaria para los habitantes de calle en el municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS.** Que garantizan el acceso universal a infraestructura sanitaria.

1. Dignidad Humana
2. Autonomía Personal
3. Solidaridad
4. Derecho a la Intimidad
5. Coordinación, concurrencia y subsidiariedad, entre los diferentes niveles del municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO CUARTO:** La Personería Municipal de Bucaramanga, ejercerá la vigilancia de lo señalado en el presente Acuerdo como de su aplicación y cumplimiento.

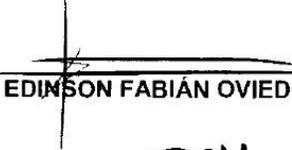
**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO <b>R</b> <b>AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4	

ACUERDO N° **024** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día Treinta y Uno (31) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,

  
**EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**

El Secretario General,

  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

El Autor,

  
**LUIS EDUARDO AVILA CASTEBLANCO**  
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

  
**JAVIER AYALA MORENO**  
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO <b>R</b> <b>AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **024** DE 2021 10 DE AGOSTO DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **024** del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**

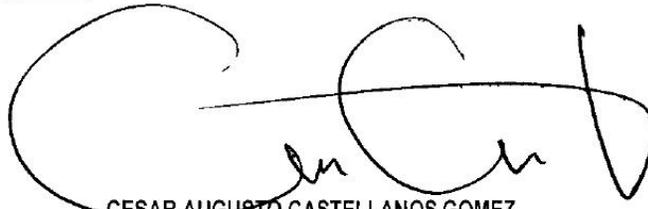
El Secretario General,

  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

ACUERDO No **024** DE 2021

10 DE AGOSTO DE 2021

Que el Proyecto de Acuerdo No.039 del 29 de junio del 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL A INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN EL ESPACIO PUBLICO, PARA LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 03 DE AGOSTO DE 2021.

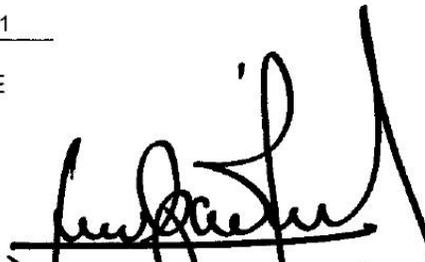


CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ  
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 10 DE AGOSTO DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

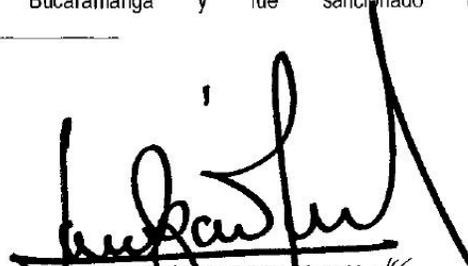


JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **024** de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL A INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN EL ESPACIO PUBLICO, PARA LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el dia de hoy 10 DE AGOSTO DE 2021.



JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

 Vo.Bo. Secretaria Juridica